



PRECIOS DE SUSCRICION.
 EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 10 pfs.; seis meses, 18 pfs.; un año, 30.
 Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs.; un año, 4-25 pfs.
 Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, calle de Leganitos núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

Viernes 5 de Julio de 1875.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal*: Se consumó la obra.—*Bibliografía*.—*Noticias varias*.—*Correspondencia de provincias*.—*Seccion oficial*.—*Vacantes en las provincias de Segovia, Toledo, Alicante, Tarragona, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva, Badajoz y Canarias*.—*Consultas*.—*Correspondencia particular de LA IDEA*.

SECCION DOCTRINAL.

SE CONSUMÓ LA OBRA.

Al drama inaugurado en las altas horas de la noche con la prision y destierro de los dignos Catedráticos Sres. Salmeron, Giner de los Rios y Azcárate, le faltaba el último acto, ó sea el desenlace. En la primera jornada fué el principal actor un Ministro de la Corona; pero en la última ha descendido la accion, hasta venir á ser desatado el nudo del argumento por un Sr. Lafuente y Condon, que en virtud de estas maravillas escénicas que estamos presenciando, se ha encontrado convertido, sin saber cómo y con admiracion universal, en Rector de la Universidad de Madrid.

No es nuevo el hecho en el género dramático, ni en el género trágico. Con frecuencia empiezan la accion personajes de primer orden y la termina el más ínfimo y el ménos importante de los actores. Tal vez un criado, ó un bufon, ó un verdugo, acaba las acciones en cuya primera escena jugaron príncipes y emperadores.

Y no se crea que pretendemos con éstas reflexiones, puramente literarias, herir de modo alguno la susceptibilidad del Sr. Lafuente y Condon: muy al contrario; el hecho demuestra su importancia y su influencia, y nos recuerda de paso la fábula de Lafontaine, *El leon y el raton*, en que se hace ver que no hay amigo ni enemigo pequeño, y que este animalito, royendo, royendo las mallas, consiguió libertar de seguro peligro al rey de los bosques.

Pero vamos á referir lo sucedido, sin que nuestras toscas reflexiones quiten un ápice de mérito al cuadro, ni distraigan la atencion del lector.

Reunióse el Consejo universitario, compuesto de

los Jefes y Directores de las Escuelas superiores de Madrid, asistiendo, entre otros, el Sr. Arrieta, ex-compositor de himnos á D. Amadeo de Saboya y á la Revolucion; el Sr. Sarrasi, que nombrado por esta, supo conservar su destino visitando con la amabilidad y cortesía que le distinguen, el Ministerio de Fomento; el Sr. Jareño, á quien fué imposible echar del mismo Ministerio, y donde en discursos, como suyos, hacia gala, pretendiendo hacerse lugar, de haber ahorcado los hábitos, y ser más liberal que cuantos le escuchaban; el Sr. Gonzalez de la Peña, protegido del Sr. Ruiz Zorrilla, que le tuvo de Jefe de Negociado, y que despues fué diputado de los llamados calamares, y el puritano Sr. Colmeiro, que á lo ménos tiene el mérito de la consecuencia.

La Comision, compuesta de los Sres. Rossell, Moya y Calleja, dió lectura á su dictámen, en el cual, despues de analizar el interrogatorio dirigido á los reos, proponia una suspension de uno, dos y tres meses respectivamente para los Sres. Azcárate, Giner y Salmeron, á contar desde la fecha de su prision.

Pero apénas la Comision leyó estas palabras, el Sr. Lafuente y Condon sacó del bolsillo un nuevo dictámen, y dijo que, habiendo conocido, en su admirable prevision, que no habia de estar conforme con el que acababa de leerse, se habia entretenido, dando sin duda alimento á sus inspiraciones católicas y generosas, en redactar otro, que le parecia más oportuno, y de que iba á dar lectura. Y en efecto, le leyó, proponiendo la separacion absoluta y perpétua del Profesorado para los tres señores, separados ya de hecho de sus cátedras por medio de la policia, la guardia civil y otras menudencias no ménos científicas.

Calcúlese el asombro de los individuos de la Comision, uno de los cuales manifestó su pena por haber trabajado, inútilmente á lo ménos. El señor Utor quiso declarar que, siendo el crimen de que se acusaba á los reos exclusivamente político, y es-

tando penados ya gubernativamente, el Consejo universitario no podia intervenir en un asunto para que no estaba autorizado por ninguna prescripcion reglamentaria.

Pero el Sr. Lafuente y Condon opinó que era inútil discutir; y creyendo, sin duda, que el destierro y la prision eran poca cosa y habria necesidad de perseguir á los Catedráticos citados hasta con el hambre (siempre siguiendo sus católicas inspiraciones), abrió desde luego la votacion, y los Sres. Salmeron, Giner y Azcárate perdieron sus cátedras por 6 votos contra 5, en esta forma:

Señores que votaron el dictámen del Rector: Arrieta, Jareño, Colmeiro, Sarrasi, Gonzalez de la Peña, Sr. Rector.

Señores que votaron el dictámen de la Comision: Rossell, Llorente, Moya, García Blanco y Calleja.

La Comision dió en seguida lectura al dictámen sobre el Sr. Montalvo, proponiendo una reprension para este profesor; pero apenas lo hubo leído, el Rector, volvió á meter la mano en el bolsillo, donde debe guardar muy buenas cosas, y anunció de nuevo que tambien habia adivinado que no estaria conforme, y se habia entretenido otro rato, bajo el imperio de sus sentimientos católicos, escribiendo un segundo dictámen. En él tambien se proponia la separacion absoluta y perpétua del Sr. Montalvo.

El Sr. Utor, que se habia abstenido de votar el anterior porque no creia competente al Consejo, declaró que ahora votaria, porque el Sr. Montalvo habia cometido en todo caso una falta disciplinaria.

La votacion fué la misma: los seis señores que habian ya arrojado de la Universidad á tres Catedráticos, votaron como un solo hombre; pero votando el Sr. Utor con la minoría, se produjo un empate, que decidió con mucho gusto el Sr. Lafuente, expulsando tambien al Sr. Montalvo, y colocando á la mayor altura sus sentimientos católicos.

El Sr. Utor se equivocó en la direccion de su voto. Creyó votar en favor de Montalvo; pero en realidad votó contra su familia; porque en el momento en que el Sr. Lafuente y Condon dió cuenta de este voto al Ministerio, tal vez empleando para mayor brevedad uno de esos telégrafos de caña y cordel, quedó cesante como por encanto su sobrino y Secretario de la Escuela, D. Luis Utor.

Ahí tienen nuestros lectores lo sucedido en el célebre Consejo, que á cualquiera se le ocurriria comparar con un Tribunal de la Inquisicion.

Una minoría insignificante del número total de individuos que componen el Consejo universitario, votando *unánimemente*, ha privado de sus cátedras á cuatro dignísimos Profesores. El voto del Sr. Rector tiene naturalmente explicacion en su acendrado catolicismo; y el de sus compañeros en una

frase que se está viniendo á nuestros labios desde que empezamos á escribir estas líneas: *Omnia pro dominatione serviliter.*

Y respecto de los Profesores separados, reciban nuestra enhorabuena y nuestra adhesion, y vean justificadas las palabras con que terminábamos hace dias un artículo sobre este mismo asunto:

«Cualquier dia que veais un hombre conducido entre guardia civil, ó llevado en una camilla á un hospital, ó arrojado á empellones de la calle por tender su mano descarnada al transeunte para pedirle una limosna, respetadle; no le juzgueis ni le culpeis de ligero, porque puede ser un Profesor distinguido.»

BIBLIOGRAFÍA.

¡*Aquellos tiempos!* Coloquios literarios, históricos y morales, ó demostracion de que los actuales tiempos, aunque malejos, valen más que los otros, por D. Miguel Morayta.—Madrid, 1875.—Un tomo, 10 reales.

Estudios históricos sobre la Edad Media y otros fragmentos, por D. Emilio Castelar.—Madrid, 1875.—Librería de San Martin.—Un tomo, 10 reales.

Sakuntala, drama del poeta indio Kalidasa, en siete actos. Version directa del Sanskrito, por don Francisco García Ayuso.—Madrid, 1875.—Un tomo, 12 reales.

¡*Aquellos tiempos!* por el Sr. Morayta, libro que parece increíble y es necesario. En efecto, á una persona que no conociese íntimamente el estado de nuestra sociedad, le pareceria inverosímil, cuando ménos, que un hombre de juicio se dedicase á probar que estos tiempos son mejores que los antiguos; que hay un progreso real y efectivo en la sociedad moderna; lo cual equivaldria á probar que el hombre sabe más que el niño, y que hoy está despues de ayer, y mañana despues de hoy.

Y sin embargo, nada más necesario, sobre todo en estos dias. Hay que vencer la resistencia tosca ó interesada, ignorante ó criminal, de una masa social que se empeña en vivir mirando al pasado y apartando la vista del presente; de una masa que rechaza todos los grandes descubrimientos que enaltecen la inteligencia humana, sin perjuicio de aprovecharse de ellos; que á todas las pequeñas miserias, los pequeños defectos, los pequeños crímenes de estos tiempos, contesta horrorizada con devotos ademanes: ¡Oh aquellos tiempos! ¡Aquellos tiempos! sin conocer ó sin querer confesar las grandes miserias, los grandes vicios, los grandes crímenes de aquellos tiempos en que el hombre era un esclavo, y el señor tenia todos los derechos más horribles, desde el de horca y cuchillo hasta el de pernada.

Esta lucha emprende el Sr. Morayta en su trabajo, realizando perfectamente su pensamiento, y desarrollándole en una serie de conferencias entre el autor y un tal D. Benito, que aunque representante de aquellos tiempos, no cierra por completo los ojos á la luz y á la verdad.

En estas conferencias recorre el autor todo el campo de la vida social, descendiendo á pormenores curiosísimos, que aconsejan la lectura del libro á cuantos quieran conocer á fondo lo que eran en tan felices tiempos la sociedad y la familia.

Tenemos seguridad de que cuantos lean este libro quedarán convencidos que nada tenemos que envidiar á aquellos tiempos. Pero, ¿le leerán los que principalmente deben leerle? Creemos que nó. Porque esos, si saben leer, no leen más que lo que escriben los suyos, y porque ahora están muy ocupados en hacer feliz al país por medio de la guerra civil más bárbara y cruel, sin duda para que no se echen de ménos ¡aquellos tiempos!

* * *

Con escribir el nombre del Sr. Castelar tendríamos dicho lo suficiente para dar á conocer y juzgar sus *Estudios históricos sobre la Edad Media*, que acaban de ver la luz pública. Seria prolijo enumerar las galas del estilo, la riqueza de imaginación y las grandes ideas de que está sembrado este libro. Por esta razon nos limitamos á decir que es un curioso conjunto de artículos sobre América, D. Pedro IV y la union aragonesa, los primeros tiempos del Cristianismo y los caracteres capitales de la Edad Media.

Estos asuntos, puramente históricos, forman la primera parte del libro del Sr. Castelar. La segunda está compuesta de otra serie de artículos curiosos sobre Turquía en la Exposicion de Viena, el mes de Octubre y el primer dia del año en París; artículos de menor importancia tal vez para el hombre de estudio, pero que entretienen y enseñan agradablemente.

* * *

El Sr. D. Francisco García Ayuso acaba de publicar en la Biblioteca Sanskrita un nuevo libro: *Sakúntala*, drama del poeta indio Kalidasa, en siete actos, traducido directamente del Sanskrito.

El nombre del Sr. Ayuso nó es desconocido para ninguna persona ilustrada de nuestro país; y nosotros declaramos que cada vez que le pronunciamos sentimos cierta admiración, cierto respeto, mezclado con buena dosis de gratitud. Seguir con una perseverancia incansable una serie de estudios profundos sobre filología, adquirir en una Universidad alemana la costumbre del estudio, conservar en España, y dedicarse aquí sin descanso á

la propagacion de un género de conocimientos completamente descuidados, es verdaderamente una empresa que debe excitar la admiración de los hombres estudiosos y la gratitud de los buenos españoles.

Nuestra opinion es tanto más sincera, cuanto que no conocemos al Sr. Ayuso sino por sus obras, y principalmente por su *Estudio de la filología en relacion con el Sanskrito*; una de las primeras, si no la primera que publicó, y á las cuales han seguido la *Gramática árabe*, el *Vikramórvasi*, drama de Kalidasa; *Los pueblos iránicos y Zoroastro*, y últimamente *Sakúntala*.

La serie de trabajos que compondrán estas y otras obras forman dos colecciones: una titulada *Estudios*, y otra la *Biblioteca Sanskrita*. En la primera verán la luz en breve un *Ensayo crítico de filología comparada*, la *Geografía, etnografía é historia de los pueblos iránicos*; los *Vedas*; *Sistemas filosóficos indios* y los *Poemas épicos*. En la segunda serie, ó sea en la Biblioteca, se publicarán dos nuevos poemas de Kalidasa, titulados *Meghaduta* y *Ritusanchhra*, y dos dramas del poeta *Bhacabhuti*.

Sólo la enumeracion de estas obras debe dar á conocer la laboriosidad, la actividad del Sr. Ayuso en unos estudios casi desconocidos en nuestra patria. Nosotros le felicitamos sinceramente, como le felicitarán cuantos se interesen por el porvenir de las letras en España, que tiene tal vez más que ninguna otra nacion el deber de penetrar en el conocimiento de la literatura oriental, tan abandonado, tan olvidado por nuestros literatos y nuestros filósofos.

No es nuestro objeto analizar aquí el drama *Sakúntala*, ni aún darle á conocer. Ni su juicio cabe en una brevísima revista, ni es fácil, sin convertirle en un cuento vulgar ó incomprensivo, reducir á pocas frases su argumento, que se refiere á una época, á unas creencias, á unas costumbres totalmente distintas de las nuestras, y que puede pasar como el modelo de aquella literatura. Nuestro objeto es solamente anunciar el libro é invitar á los aficionados á las letras á que protejan y estimulen una publicacion, que seria deshonoroso dejara de vivir por falta de apoyo en el público inteligente.

En cuanto al trabajo del Sr. Ayuso, basta leer el prólogo de la obra y las eruditas notas con que lo ha esclarecido, para conocer cuán á conciencia lo ha hecho, y cuán justa es la opinion que hemos expuesto acerca de su laboriosidad y de su constancia.

NOTICIAS VARIAS.

Sr. Maldonado: Sepa su señoría que de tres Maestros que se han nombrado recientemente para la provincia de Ciudad-Real, uno sólo ocupa el primer lugar de la terna respectiva.

Han dado principio las oposiciones á las Cátedras de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y de Materia farmacéutica vegetal de la Universidad de Granada.

Sólo Dios y nuestros lectores saben lo mucho que insistimos hace meses acerca de la necesidad de poner para-rayos en el antiguo monasterio del Escorial. En todos los tonos y en todas las formas hemos pedido esta necesaria obra en un edificio notable bajo el punto de vista histórico y artístico: pues sépase que los para-rayos no se pusieron entonces ni están puestos ahora. Y eso que la Academia informó en sentido de que se pusieran. El día ménos pensado cae un rayo que quema ó destruye otra cuarta parte del edificio, y el Sr. Orovio e quedará tan tranquilo. ¡Pero hable V. de ciencia al Sr. Orovio!

Hay cosas que realmente no interesan á nadie, y sin embargo, tienen algo que induce al periodista á darlas á conocer. Tales son las que nos dan materia para formar este suelto.

Nuestros lectores saben que son tres los Directores que ha tenido el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos durante el tiempo que lleva en la Direccion de Instrucción pública el Sr. Maldonado Macanáz; y saben, además, algunas peripecias relativas á este asunto. Para dejar esta historia completa hasta el día de hoy, nos ha referido un amigo que el Sr. Villabrilie, primer personaje de esta dinastía de Directores, alegó como méritos para obtener, en el último período, la propiedad de la Direccion del citado Establecimiento, las economías realizadas durante su fugaz dominacion. El Sr. Villabrilie, para lograr su propósito, dicen que ordenó no comprar más que lo absolutamente preciso para el gasto diario, dejando de satisfacer bastantes de los pedidos que con frecuencia se le hacian. No contento con esto el Sr. Villabrilie, y con el deseo constante de hacer economías, dispuso que este año no se diesen los cuatro trajes completos que todos los anteriores se regalaban á otros tantos alumnos que, á juicio de sus Profesores, lo merecieran mejor; teniendo presente su aplicacion, pobreza y constancia en el trabajo. Ya se ve, ¡como el Sr. Villabrilie queria hacer economías, y además no tenia autorizacion para lo de los trajes!

Lo lamentable es que despues de todo esto no hayan nombrado Director á quien tantas economías ha realizado y tanto celo por la enseñanza tiene empleado. Francamente, lo hecho con el Sr. Villabrilie es una injusticia notoria.

El miércoles último fuimos invitados para asistir en el teatro Español al concurso que habian de hacer los alumnos de la Escuela Nacional de Música al premio de

composicion. Se presentaron dos opositores; el Sr. Blazquez y el Sr. Sanchez Bustamante. Estos dos opositores, á quienes felicitamos, han obtenido el primer premio por unanimidad.

Lo esencial de esta solemnidad queda expuesto de un modo cabal en las anteriores líneas; pero como á veces lo accesorio da más que hablar que lo principal, nos falta manifestar á los lectores que en el teatro habia orquesta y cantantes que tenian la mision de entretenir agradablemente al público; muchas y muy elegantes señoras y señoritas ocupaban las localidades, apareciendo el Jurado en un palco que recibia luz de un corto número de bujías, único distintivo que pudimos apreciar. En medio de los aplausos que con frecuencia se repitieron, asaltaron á nuestra imaginacion las siguientes reflexiones: ¿No seria mejor que tanto lujo, tanto gas y tanto aparato, se redujese á recompensas positivas para los jóvenes premiados? ¿No seria más propio y natural que estos premios se diesen en las Escuelas sin tanta bulla y con toda la severidad que el asunto requiere?

La Direccion de Instrucción pública sigue concediendo gracias á quien lo juzga conveniente, con tal brío, que causa regocijo. El miércoles último hemos visto en las galerías de uno de los Institutos de Madrid una orden, que un afortunado mortal tenia en la mano, y en la que se leia poco más ó ménos: «Teniendo en cuenta que D. N. N. ha sido suspenso dos veces en las asignaturas p y q, esta Direccion general ha tenido á bien disponer que se le admita á nueva matrícula, se le expida papeleta de exámen y se le examine, etc.» La orden tiene la fecha del 28 de Junio último. ¡Y luego nos quejaremos de que el Sr. Maldonado no entiende á las mil maravillas, y con toda perfeccion, lo que trae entre manos! ¿Puede escribirse más claro y firmar nadie órdenes más terminantes y que den lugar á ménos dudas? Confesemos que nó, y cantemos la palinodia. De hoy en adelante no nos queda más recurso que admirar la soltura con que en estos tiempos se complace á los amigos por el Sr. Maldonado.

Muchos de los periódicos de primera enseñanza se ocupan actualmente en discutir acerca del mejor sistema de pagos para los Profesores de primera enseñanza. Nosotros hemos dicho muchas veces, y lo repetimos ahora, que no hay en este punto discusion posible. Las atenciones de la primera enseñanza deben ser pagadas por el Estado. Mientras esto no se haga no saldremos del paso.

Hace tiempo que muchos Institutos elevaron solicitudes al Gobierno pidiendo el aumento gradual de sueldo, y que no se proveyeran las vacantes sin ser anunciadas á concurso. Han pasado muchos días, y algunos meses, y esta es la hora en que nadie sabe qué resolucion ha tomado respecto de este asunto el señor Orovio. ¿Tan poco valen los Catedráticos de Instituto que no merecen siquiera que se les dé cuenta de que su pretension ha sido aprobada ó denegada? Nosotros, si no ofendemos con ello al Sr. Maldonado, rogamos á su se-

ñoría que sobre tan importante asunto tome acuerdo definitivo.

No es preciso poner en tortura nuestra inteligencia para hacer ver á las claras que cuantos decretos se publican por el Ministerio de Fomento son censurables con sobradísima razón. El último creando los Auxiliares en los Institutos y Universidades, que hoy publicamos, no resiste el análisis más superficial. A nadie ocurre más que al Sr. Maldonado dar el mismo número de Auxiliares á la Facultad de Farmacia, por ejemplo, y á la Facultad de Ciencias. La primera de estas Facultades tiene seis asignaturas y la segunda *veintitres*.

¿Hay nada más absurdo, ni que revele un desconocimiento más perfecto de lo que son las enseñanzas que sostiene el Estado? Y si este fuera el único defecto del decreto, aún tendríamos la generosidad de callarnos; pero ¿hay quien nos explique la razón de que los Institutos de Madrid tengan *tres* Auxiliares cada uno, y el de Barcelona y otros que tienen tantos alumnos como los de la capital, sólo tengan dos? ¿Hay quien pueda darse razón de por qué hay desigualdad de sueldo entre los Auxiliares de Madrid y de provincias, estando como están nivelados los Institutos, teniendo todos igual categoría y habiendo algunas localidades en cuyas poblaciones es la vida tan cara como en Madrid? Y cuenta que somos partidarios de la creación de Auxiliares, estando, por consecuencia, conformes con el primordial objeto del decreto.

Los Escalafones no se publican, después de haberlo anunciado en todos los tonos los periódicos ministeriales profesionales y no profesionales. Nuestro gozo en un pozo.

En el número próximo prometemos contar á nuestros lectores lo sucedido en la provincia de Zamora con motivo del nombramiento de un Habilitado y la suspensión de un Maestro á propuesta de la Junta. El asunto lo merece.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de Ciudad-Real D. Pablo J. Vidal, cuyo cargo viene sirviendo sin interrupción hace más de un cuarto de siglo.

Están hechas las propuestas para nombrar Maestros de las Escuelas que se anunciaron vacantes en la isla de Puerto-Rico.

Nuestro colega *La Reforma* ha pasado á ser propiedad de su Director, D. Ildefonso Fernandez y Sanchez. Con este motivo ha trasladado dicho señor la redacción y administración de su periódico á la calle de San Francisco, núm. 3.

Ha tomado posesion de una plaza de número de la Academia de la Historia el Sr. Rada y Delgado. El señor Guerra (D. Aureliano), Académico de número, contestó al discurso del Sr. Rada, haciendo apreciaciones favorables para este señor.

Son muchas las Juntas locales de la provincia de Cuenca que no se han disuelto aún.

D. Crescencio María Moles ha sido nombrado Director de estudios de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

¿Qué cargo será este?

La Comisión provincial de Zaragoza ha suprimido la asignatura de Lengua francesa en aquel Instituto, vacante por defunción del Profesor.

El Dr. Perez Gallego ha presentado la dimisión de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología externa vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

La Diputación provincial de Madrid pretende que el Sr. Orovio derogue el decreto por el que los Institutos del Noviciado y San Isidro pasaron á depender, en la parte económica, del Ministerio de Hacienda.

Esto se llama tejer y destejer.

Aunque no hemos recibido aún el primer número de nuestro colega *Los Anales de primera enseñanza*, saludamos su aparición, deseándole todo género de prosperidades.

En los distritos universitarios de Zaragoza y Valladolid no hay vacantes más Cátedras de Latin que las de los Institutos de Vergara y Vitoria.

De Retórica no hay ninguna vacante.

Los aspirantes á la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Toledo, ascienden al número de 13.

Ha sido nombrado Catedrático de Economía política de la Universidad de Zaragoza D. Nicolás Canales.

Doña Ana Ferrer, Maestra de Tordera, ha fallecido en el hospital de Santa Cruz de Barcelona.

No se nos ocurre comentario alguno.

Don Vicente Nieto, Maestro de una de las Escuelas públicas de Vich, ha presentado la renuncia de su cargo.

La Asamblea francesa ha aprobado la enmienda del diputado Sr. Paris estableciendo un Jurado mixto para los exámenes de los alumnos de las Facultades libres.

Ha tomado posesion del cargo de Presidente de la Academia de jurisprudencia D. Eugenio Montero Rios.

Se ha recibido en Mahon la autorización para crear en aquella ciudad un Instituto oficial de segunda enseñanza.

Los Institutos de Albacete y Ciudad-Real han recibido con toda puntualidad las cantidades destinadas al entierro de los Catedráticos de estos Institutos, fallecidos últimamente, y lutos de sus familias, de los veinticuatro Institutos asociados con tan benéfico objeto.

Asociaciones como esta honran mucho á los Cate-

dráticos, y no dudamos que se aumentará hasta contar con todos los Institutos de España.

D. Mariano Canals ha vuelto á ser nombrado Secretario de la Junta provincial de enseñanza de las islas Baleares.

El día 27 del mes pasado se entregaron en el Hospicio de Madrid los premios á que los acogidos se han hecho acreedores.

El Sr. Orovio atiende á todo con suma solicitud. Por su orden se ha repartido á los empleados de su Ministerio el libro titulado *La navidad del Señor*.

Nombramientos de Maestros por traslado, concurso, oposicion y permuta.

NOMBRES.	FECHAS.	PESETAS DE SUELDO.	ESCUELA.
D. Ramon Valdés y García (único aspirante).....	26 de Junio.	1.092	Fábrica de Trúbia (Oviedo).
D. Eugenio Leopoldo y Rodriguez (por traslado de otra de Tembleque).	26 de Junio.	1.100	Madridejos (Toledo).
D. Enrique Rasero y Monzó (permuta)....	26 de Junio.	1.100	Zafra (Badajoz):
D. Federico Justiniano Uriz (permuta).....	26 de Junio.	1.100	Azuaga (idem).

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. D. Valentin Morán.

Muy señor mio: Hace más de tres meses que dirigí al Ministerio de Fomento una solicitud acompañando la cédula de vecindad, y esta es la hora en que todavía no se me ha devuelto tan indispensable documento, á pesar de haberlo reclamado posteriormente. ¿Será acaso que el Sr. Ministro pretenda que para cada solicitud que uno dirija á una y otra parte se provea de nueva cédula? ¡Esto me haría gracia! Ya que á uno le obligan á adquirir aquella, ¿por qué los centros correspondientes no la devuelven tan pronto como el interesado la exhibe y justifica su posesion, evitándole así nuevos gastos, y perjuicios irremediables muchas veces? ¿Por qué, como prácticamente se hace en esta provincia de Logroño, no basta un certificado del Alcalde acreditando que el interesado posee dicho documento? Así, aunque uno quisiera dirigir simultáneamente dos ó más solicitudes, no tendria necesidad de proveerse de dos ó más cédulas, lo cual se hace inevitable en caso contrario.

Como los presupuestos de Escuelas se forman en Abril, mandé á la Direccion general, para su aprobacion, en virtud de las disposiciones vigentes, unas obrillas de primera enseñanza, á la vez que lo hacia de un buen número de colecciones de carteles con destino á las Bibliotecas populares ó á otros usos semejantes. Esto sucedió en Marzo. Y ¿ha visto Vd. que todavía me hayan comunicado nada oficialmente? Pues yo tampoco.

Como si esto no fuera bastante; como si en Fomento se hubieran propuesto burlarse á mansalva de uno, aún no sé que se haya resuelto cosa alguna acerca de una protesta que formulé ante aquel Centro, hace más de un mes, contra una resolucion de la Junta provincial de Instruccion pública de esta provincia de Logroño, que consideraba vigente el art. 42 del Reglamento de 1838, inspirándose, decia, en el espíritu del Gobierno, y ordenaba «por lo tanto» que el Maestro acompañara á los niños á la misa parroquial los «días festivos.» Y como el artículo predicho sólo habla de la misa parroquial los domingos, los lectores de estas líneas podrán formarse desde luego una

idea de la lógica de la Junta, que «¡por lo tanto!» hace extensiva la idea á los días festivos. Verdad es que esto lo decia en la comunicacion que á mí me dirigió; mas no en la circular que al efecto dictó para los Profesores de toda la provincia. Y como el referido art. 42 se opone al 27 de la Constitucion de 1869, que deroga virtualmente á aquel; como yo no tenga noticia de que haya caducado oficialmente el mencionado art. 27, por más que la Junta de Logroño crea lo contrario, de aquí el que me levantara en alzada para ante el Ministerio de Fomento.

Hé aquí la formalidad de los hombres graves, señor Director: hé aquí la formalidad de los que tanto cacarean la justicia, la rectitud y otras cosas por el estilo. Cierro es que no me cogen de sorpresa estos hechos; pero bueno es hacerlos públicos para que ante su elocuencia enmudezcan algunas lenguas viperinas que, aparentando ser los más ardientes defensores del Profesorado, no son otra cosa que unos hipócritas, capaces de armar arteramente zancadillas á Profesores beneméritos, á fin de que sean arrojados de sus Cátedras por sostener la dignidad del Profesorado, y sustituirles indebida é ignominiosamente en sus puestos. Pero, ¿habrá de ser tan torpe aún el Magisterio que no conozca á esos seres que á trueque de satisfacer sus perversos instintos, nada les importa arrastrarse á las plantas de hombres que han sido, son y serán el azote del Profesorado, como no les importa llenar de fango la dignidad de toda una clase? ¿Qué puede esperarse por más que otra cosa aparenten esos falsos apóstoles, de aquellos que lo mismo comercian con los retratos de D. Amadeo que con los de D. Alfonso, como comerciarían con los de D. Carlos si llegara á reinar en España; de aquellos que lo mismo fabrican Constituciones ateas, como ellos dicen, que Catecismos católico-apostólico-romanos, como ellos le llaman?

Compréndese que una persona de principios fijos, de ideas fijas, las defienda uno y otro día, sean como fueren, con teson y constancia; pero ¿qué puede decirse de aquellos que lo mismo alumbran á San Miguel que á Lucifer, porque sólo aspiran sin duda á vivir á costa de los incautos y vanidosos? Esos tales no merecen otra cosa que el más completo desprecio de los hombres de

carácter y entereza, y una buena lección cuando hay oportunidad de hacerlo así.

Se repite de Vd. su afectísimo que B. S. M.

EUSEBIO AGUILERA.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Diferentes sistemas se han seguido hasta aquí en la elección y nombramiento de los Profesores auxiliares, rúda indispensable en el organismo de la enseñanza pública, y que ejerce en los adelantos de ésta no pequeña influencia. La ley de 9 de Setiembre de 1857 incluía una clase de Profesores, denominados *Supernumerarios*, que llegaban á este cargo mediante oposicion; eran nombrados de Real orden, disfrutaban sueldo fijo, y juntamente con él, la facultad de ascender á Profesores en propiedad al cabo de cierto tiempo de servicios, mediante concurso. A pesar de tan poderosos estímulos, el sistema no dió los resultados que de él se esperaban, por lo cual el decreto de 22 de Enero de 1867 dispuso, obedeciendo á la urgente necesidad de reducir los gastos públicos, encomendar la sustitucion en las Cátedras vacantes ó no servidas por sus titulares, á Auxiliares sin sueldo, cuyo trabajo habia de tenerse en cuenta como mérito en las oposiciones á Cátedras. Descentralizada posteriormente esta materia, como otras muchas de la enseñanza oficial, en 21 de Octubre de 1868 se autorizó á los Claustros universitarios para nombrar Auxiliares, á los que pocos dias despues se les declaraba derecho á sueldo, siempre que desempeñasen Cátedras en vacante, quedando á cargo de los Profesores ausentes ó con licencia el abono de los haberes de los que personalmente y designados por ellos les sustituyesen. Por último, en 5 de Febrero de 1874 el Estado se encargó de pagar á los Sustitutos personales, sin variar el modo de su designacion y nombramiento, y conforme á esta disposicion se consignó en el presupuesto para el año económico de 1874 á 1875 una cantidad fija, no proporcionada al objeto á que se la destinaba.

El sistema que rige ha sido generalmente reconocido defectuoso, así en lo que concierne á la enseñanza como en lo que se refiere á los mismos Auxiliares. El número de los últimos ha llegado á exceder del de Profesores propietarios en cada Facultad; lo cual, además de anómalo, es poco conveniente para el buen orden universitario. Los Auxiliares llamados *personales* no ofrecen otra garantía de idoneidad, aparte el título académico, más que la de la confianza ó simpatía que inspiran al Catedrático que los designa; y no confiriéndoles ningun derecho ni ventaja para su carrera ó posicion en lo futuro su nombramiento, por no recibirle del Gobierno, ni se hallan en aptitud para ejercer sobre los alumnos el ascendiente moral que á todo Profesor debe pedirse, ni encuentran estímulo eficaz para desenvolver sus facultades y perseverar en una ocupacion honrosa, sí, pero que no constituye ni facilita una carrera.

Conviene, por lo tanto, al interés de la enseñanza revestir al Profesorado auxiliar, cuya mision es muy importante, de caracteres que, sobre darle prestigio, ofrezcan recompensa proporcionada á su trabajo, y á este fin va encaminado el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M.

Madrid 23 de Junio de 1875.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—El Marques de Orovio.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo no habrá en las Universidades ni en los Institutos de segunda enseñanza más que una sola clase de Profesores auxiliares, quedando suprimida la denominada de *Sustitutos personales*

Art. 2.º El número de auxiliares para desempeñar las Cátedras vacantes ó no servidas por su titular á causa de ausencias ó enfermedades, será de tres en cada Facultad de las que comprende la Universidad de Madrid, y en cada uno de sus Institutos de segunda enseñanza á cargo del Gobierno, y de dos en los demás Institutos y en cada Facultad en Universidad de distrito, exceptuadas las que no cuentan sino las enseñanzas del año preparatorio, las cuales no tendrán sino un solo Auxiliar.

Art. 3.º Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesitará haber cumplido la edad de 22 años, hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad respectiva, y del de Licenciado si se tratara de Institutos, ó tener hechos en cualquiera de estos dos casos los ejercicios del grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesion y justificar alguna de las circunstancias siguientes: haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el Aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen Aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva, y Licenciado si se tratare de Instituto.

Art. 4.º Los Profesores auxiliares disfrutarán en concepto de gratificacion 2.000 pesetas en Madrid los de Facultad; 1.500 los de Universidad de distrito y los de los Institutos de Madrid; y 1.000 los de igual clase en provincias. Todos ellos podrán formar parte de los Tribunales de exámenes y de los de grados cuando faltare número de Catedráticos propietarios ó cuando las atenciones del servicio académico lo exijan.

Art. 5.º Los Aspirantes al cargo de Profesor auxiliar que se crean adornados de las circunstancias expresadas en el art. 3.º, dirigirán solicitud documentada al respectivo Rector, el cual, terminado el plazo que al efecto se señale, remitirá informada la lista á la Direccion general de Instruccion pública para que le Ministro de Fomento, oyendo al Consejo del propio ramo, cuando lo juzgue conveniente, nombre al Aspirante en quien más merecimientos concurren.

Art. 6.º Nombrado el Profesor auxiliar, el Rector ó el Director del Instituto á que se le destine le asignará el número de Cátedras que debe desempeñar en ausencias, enfermedades ó vacantes, procurando que haya entre ellas analogía hasta donde sea posible. Esto no obstante, en caso de absoluta necesidad, dichas Autoridades académicas podrán ordenar al Auxiliar que se encargue de determinada clase.

Art. 7.º Cuando exceda de dos años el tiempo de servicio prestado por un Profesor auxiliar le servirá de mérito en oposiciones á Cátedras en igualdad de circunstancias ó en caso de empate.

Art. 8.º Desde la fecha de la publicacion de este decreto, los Rectores anunciarán las vacantes, dando 20 dias de término para la presentacion de solicitudes, y terminado el plazo remitirán á la Direccion de Instruccion pública las listas de aspirantes debidamente informadas.

Art. 9.º Los haberes de los Profesores auxiliares se satisfarán con cargo á la partida correspondiente del presupuesto de Instruccion pública y con las economías que resulten en el mismo presupuesto.

Art. 10.º Que han derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos se-

enta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(Gaceta de 26 de Junio último.)

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Academia de Ciencias morales y políticas acerca de la obra de D. José María Antequera, titulada *Historia de la Legislación española*; y cumpliendo dicha producción con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo próximo pasado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suscriba este Ministerio por 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 21, art. 1.º del presupuesto, partida destinada á suscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Universidad de Madrid.

Negociado de títulos profesionales.

D. Isidoro Jimenez y Bernaldo de Quirós ha acudido á este Rectorado en solicitud de que se le expida nuevo título de Licenciado en la Facultad de Medicina, por haberse extraviado el que se le expidió por este Claustro universitario en 4 de Setiembre de 1869, con el núm. 226.

Lo que se publica por término de treinta días, conforme á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Rector, Vicente de la Fuente.

Por la Dirección general de Instrucción pública ha sido denegada una instancia á un Maestro de las Baleares en que solicitaba por concurso la Regencia de la Escuela práctica de la Normal, fundándose en que tenía autorización para optar á toda clase de Escuelas, incluidas las Regencias de las Escuelas Normales. La negativa se funda en que por Real orden de 6 de Julio de 1871 se declararon nulas y sin valor tales autorizaciones.

La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado una instancia de una Maestra en que solicitaba autorización para lograr Escuelas de 916 pesetas y 50 céntimos, siendo así que la que regenta sólo está dotada con 550 pesetas, fundándose en que no pueden concederse dichos ascensos á la vez según lo dispone la Real orden de 1.º de Abril de 1870.

VACANTES.

SEGOVIA.—Por concurso.—De niños.—La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica Normal de Segovia, con 835'25 pesetas.

TOLEDO.—Por concurso.—De niños.—Totanes, con 562 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Guadamur, con 550 pesetas; Turleque y Venta de Retamosa, con 416,50.

ALICANTE.—Por oposicion.—De niños.—Alcoy, con 1.650 pesetas.

Por oposicion.—De niñas.—Jijona, con 733,50 pesetas; Redovan, con 555.

(B. O. del 19 de Junio.)

TARRAGONA.—Por concurso.—De niños.—La Selva, con 1.125 pesetas; Miravet, con 900; Bonastre, con 725; Margalef, con 625; Botarell, con 550; Arbolí, Valfagana, Golldejón, Albiol y Montreal, con 500; Tamarit, con 450; Torre de Fontaubella y Senat, con 375; Rojals, Pinatell y Montagut, con 325; Hospitalet, con 275; Mura Irlas, Ciurana, Febró, Farena y Juncosa, con 250; Montmell y Hospitalet, con 200.

Por concurso.—De niñas.—Alcanar, con 755 pesetas; Poblas Aiguamurcia, con 200; Hospitalet, con 185.

SEVILLA.—Por traslacion.—De niños.—Gelves, con 825 pesetas; Martín de la Jara, con 826.

Por traslacion.—De niñas.—La sustitucion de la de Lora de Estepa, con 208 57 pesetas.

CADIZ.—Por traslacion.—De niños.—Alcalá de los Gazules, con 1.575 pesetas; Olvera, con 1.550; Jimena y Puerto de Santa María (auxiliar), con 1.100; Facinas, con 750; Benamahoma y La Muela, con 500.

Por traslacion.—De niñas.—Benamahoma, con 250 pesetas; Palmones, con 365; Algar, con 200.

CÓRDOBA.—Por traslacion.—De niños.—Doña Mencía, con 1.100 pesetas; Fuente-Tojar, con 825; Fuen-Cubierta, con 565; Fuente-Carreteras, Ochavillo del Rio, Posadilla, Piconcillo, Panchez, La Cardenosa, San Calixto y Villaharta, con 275.

(B. O. del 22 de Junio.)

HUELVA.—Por traslacion.—De niños.—Riotinto, con 565 pesetas.

BADAJOS.—Por traslacion.—De niñas.—Peloché, con 555,53 pesetas.

CANARIAS.—Por traslacion.—De niños.—Tejina, Gta. de Hidalgo, V. de Guerra, Esperanza Santa, Tanque, Palmital y Tettir, con 625 pesetas; Iguete, con 600; Breña Baja, Casillas del Angel, Tiguerones, Mogan, Icod (ayudantía), Tamaraceite, Arico, Rio, Iguete, Taganana y San Andrés, con 550; Valle, Valsendero, Breña Alta, Faencaliente, Punta-gorda, Macher, Puerto de Cabras, Alajeró, Hermigua, Monacal, Golfo, Pinar y San Andrés é Hicora, con 500; Valle, con 450; Escobonal, Taracorte, Tajuya, Puntallana y Tijarafe, con 375; Santiago y Betancuria, con 300; Guancha, con 250.

Por traslacion.—De niñas.—Artenara, con 455 pesetas; Casillas del Angel, con 450; Oliva, con 415; Tanque, San Nicolás y Alajeró, con 400; San Andrés, Punta-gorda, Yaiza, Barlovento y Golfo, con 375; Pájara, con 340; Sauzal, con 300; Puntallana, Tijarafe, Hermigua, San Lorenzo é Iguete, con 250.

CONSULTAS.

PREGUNTA. ¿Qué criterio se emplea para clasificar las Escuelas de una localidad y de igual clase, para llamarlas 1.ª, 2.ª, 3.ª, etc.? ¿Es simplemente la antigüedad de cada una?

RESPUESTA. Ninguno. La denominación de 1.ª, 2.ª, 3.ª, etc., de las Escuelas de igual clase de una misma localidad, no tiene razón de ser, porque todos sus Maestros tienen los mismos derechos, los mismos deberes y las mismas consideraciones profesionales.

PREGUNTA. Una Maestra fué nombrada en Junio de 1868 con el sueldo de 5.500 reales, correspondiéndole a la Escuela el de 5.666,66, que son las dos terceras partes del sueldo que disfruta el Profesor de la Escuela de niños del mismo grado que la suya; ¿tiene derecho á reclamar del Ayuntamiento que aumente el sueldo de la Escuela hasta donde le corresponde según ley? En caso afirmativo, ¿podrá reclamar que le abonen las cantidades de los años anteriores? Se advierte que la clasificación absoluta que vacó en las oposiciones fué de 4.500 reales.

RESPUESTA. La Maestra no puede exigir nada del Ayuntamiento, por cuanto éste no está obligado á más que á lo que le obliga el título administrativo que la interesada posee, en el cual debe estar bien determinado el sueldo que la Corporación municipal ha de satisfacer. Si la Profesora se cree perjudicada, debe reclamar ante la Junta provincial, á fin de que instruya y curse el expediente oportuno para la consecución del objeto.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. P. S.—Sevilla.—Cubierta la suscripción hasta fin de Agosto próximo.

D. R. G. P.—Fonsagrada.—Id. hasta fin del presente mes. Se le remiten las obras que pide y el índice.

D. L. de la I.—Zamora.—Id. hasta fin de Noviembre próximo.

D. J. G. D.—Terreras de Abajo.—Queda Vd. suscrito desde 1.º del presente mes.

D. J. A.—Daimiel.—Id. id.

D. V. G. B.—Valencia.—Id. id.